

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 20 de abril de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

9058

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1989 por la que se aprueba la modificación de la Ordenanza General para la exacción del arbutio insular a la entrada de mercancías en las islas Canarias.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del anexo de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» números 73 al 77, ambos inclusive, de fechas 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDAD	OBSERVACIONES
OVINA: RAZAS CUJCHO SUPERIOR			
RAZA DECE:			
0102.90.10.2	----- Hembras:		
0102.90.10.2.20.J	----- Vacas y terneras, distintas de las destinadas al retadero, de las razas de montaña, gris, parda, azulilla y mercha de Pirineo.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.2.30.I	----- Vacas y terneras, distintas de las destinadas al retadero, de las razas de Schvitz y de Friburgo.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.2.40.H	----- Vacas y terneras, distintas de las destinadas al retadero, de las razas de mercha de Simental.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.2.90.C	----- Las demás	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.4.90.I	----- Terneros destinados al retadero.	UN	PCH; CL; VEHK
RAZA DECE:			
0102.90.10.2	----- Hembras:		
0102.90.10.2.20.J	----- Vacas y terneras, distintas de las destinadas al retadero, de las razas de montaña, gris, parda, azulilla y mercha de Pirineo.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.2.30.I	----- Vacas y terneras, distintas de las destinadas al retadero, de las razas de Schvitz y de Friburgo.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.2.40.H	----- Vacas y terneras, distintas de las destinadas al retadero, de las razas de mercha de Simental.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.2.90.C	----- Las demás, no destinadas al retadero.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.10.4.90.I	----- Terneros destinados al retadero.		
PALMA: RAZAS CUJCHO INFERIOR			
RAZA DECE:			
0102.90.31	----- Terneros (que no hayan partido nunca):		
0102.90.31.1	----- Destinados al retadero:		
0102.90.31.1.90.H	----- Que no tengan todavía ningún cliente de sustitución y cuyo peso sea igual o superior a 320 kg, o inferior o igual a 470 kg. (1).	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.31.1.99.A	----- Las demás.	UN	PCH; CL; VEHK
	----- Distintas de las destinadas al retadero, de las razas de Schvitz y de Friburgo:		
0102.90.31.1.11.I	----- Que no tengan todavía ningún cliente de sustitución y cuyo peso sea igual o superior a 320 kg, o inferior o igual a 470 kg. (1).	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.31.1.10.B	----- Las demás.	UN	PCH; CL; VEHK
	----- Distintas de las destinadas al retadero, de la raza mercha de Schvitz y de Friburgo:		
0102.90.31.1.9.21.H	----- Que no tengan todavía ningún cliente de sustitución y cuyo peso sea igual o superior a 320 kg, o inferior o igual a 470 kg. (1).	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.31.1.9.29.A	----- Las demás.	UN	PCH; CL; VEHK
	----- Distintas de las destinadas al retadero, de la raza mercha de Simental:		
0102.90.31.1.9.31.G	----- Que no tengan todavía ningún cliente de sustitución y cuyo peso sea igual o superior a 320 kg, o inferior o igual a 470 kg. (1).	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.31.1.9.39.J	----- Las demás.	UN	PCH; CL; VEHK
RAZA DECE:			
0102.90.31	----- Terneros (que no hayan partido nunca):		
0102.90.31.1	----- Destinados al retadero:		
0102.90.31.1.91.H	----- Que no tengan todavía ningún cliente de sustitución y cuyo peso sea igual o superior a 320 kg, o inferior o igual a 470 kg. (1).	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.31.1.99.A	----- Las demás.	UN	PCH; CL; VEHK
0102.90.31.9	----- Las demás:		
	----- Distintas de las destinadas al retadero, de las razas de montaña gris, parda, azulilla y mercha de Pirineo:		
0102.90.31.9.11.I	----- Que no tengan todavía ningún cliente de sustitución y cuyo peso sea igual o superior a 320 kg, o inferior o igual a 470 kg. (1).	UN	PCH; CL; VEHK

COMERCIALIZACION	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES	PRECIO	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS				PRECIO
				TAMPA	ANILLO	TRENDA	ANILLO	
4818.90.90.1	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.C	Los demás.							
4818.90.90.10.E	Papel rígido para uso técnico en bobinas de ancho comprendido entre 15 y 36 cm y un gramaje entre 15 y 50 g/m ² , suelto o no, y con un peso inferior a 300 g. por unidad:							
4818.90.90.10.F	--- Hechos a mano (152).							
4818.90.90.10.G	--- Los demás.							
4818.90.90.10.H	--- Hechos a mano (152).							
4818.90.90.10.I	--- Los demás.							
4818.90.90.10.J	PAGINA 923 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.K	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.L	----- Con trabajos o superficies.							
4818.90.90.10.M	----- Con trabajos en superficie.							
4818.90.90.10.N	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.O	Los demás.							
4818.90.90.10.P	Papel rígido para uso técnico en bobinas de ancho comprendido entre 15 y 36 cm y un gramaje entre 15 y 50 g/m ² , suelto o no, y con un peso inferior a 300 g. por unidad:							
4818.90.90.10.Q	--- Hechos a mano (152).							
4818.90.90.10.R	--- Los demás.							
4818.90.90.10.S	PAGINA 924 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.T	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.U	----- Con trabajos o superficies.							
4818.90.90.10.V	----- Con trabajos en superficie.							

COMERCIALIZACION	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES	PRECIO	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS				PRECIO
				TAMPA	ANILLO	TRENDA	ANILLO	
4818.90.90.10.A	PAGINA 920 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.B	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.C	----- Con un gramaje inferior o igual a 15 g/m ² , y más de 40 g de pasta mecánica.							
4818.90.90.10.D	----- Los demás.							
4818.90.90.10.E	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.F	Los demás.							
4818.90.90.10.G	Papel rígido para uso técnico en bobinas de ancho comprendido entre 15 y 36 cm y un gramaje entre 15 y 50 g/m ² , suelto o no, y con un peso inferior a 300 g. por unidad:							
4818.90.90.10.H	--- Hechos a mano (152).							
4818.90.90.10.I	--- Los demás.							
4818.90.90.10.J	PAGINA 921 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.K	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.L	----- Con un gramaje superior a 15 g/m ² .							
4818.90.90.10.M	----- Con un gramaje superior a 15 g/m ² .							
4818.90.90.10.N	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.O	Los demás.							
4818.90.90.10.P	Papel rígido de uso técnico con un peso superior o igual a 15 gramos e inferior a 50 gramos.							
4818.90.90.10.Q	----- Los demás.							
4818.90.90.10.R	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.S	Los demás.							
4818.90.90.10.T	PAGINA 922 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.U	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.V	----- Los demás.							
4818.90.90.10.W	----- Hechos a mano (152).							
4818.90.90.10.X	----- Los demás.							

COMERCIALIZACION	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES	PRECIO	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS				PRECIO
				TAMPA	ANILLO	TRENDA	ANILLO	
4818.90.90.10.Y	PAGINA 925 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.Z	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.AA	----- Con un gramaje superior a 15 g/m ² .							
4818.90.90.10.AB	----- Con un gramaje superior a 15 g/m ² .							
4818.90.90.10.AC	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.AD	Los demás.							
4818.90.90.10.AE	Papel rígido de uso técnico con un peso superior o igual a 15 gramos e inferior a 50 gramos.							
4818.90.90.10.AF	----- Los demás.							
4818.90.90.10.AG	DESECCIONADO							
4818.90.90.10.AH	Los demás.							
4818.90.90.10.AI	PAGINA 926 CUADRO SUPERIOR							
4818.90.90.10.AJ	CONTE DICE:							
4818.90.90.10.AK	----- Los demás.							
4818.90.90.10.AL	----- Hechos a mano (152).							
4818.90.90.10.AM	----- Los demás.							

CODIFICACION	ARBITRIOS DISCULAZES DE ENTRADA EN CANARIAS						LUGAR
	TARIFA GENERAL			TARIFA ESPECIAL			
	TIPONUM	CEA	AAEE	TIPONUM	CEA	AAEE	
PAGINA 9294 - Cuadro inferior							
<i>Donde dice:</i>							
7308.90.51.0.00.C	5	2,3	2,3	11,5	10,3	10,3	
7308.90.59.0.00.E	5	2,3	2,3	11,5	10,3	10,3	
7308.90.99.0.00.C	5	2,3	2,3	11,5	10,3	10,3	
7309.00.59.1.00.A	5	2,3	2,3	7	0	0	
7309.00.90.1.00.B	5	2,3	2,3	7	0	0	
<i>Debe decir:</i>							
1308.90.51.0.00.C	5	2,3	2,3	7,1	6,4	6,4	
1308.90.59.0.00.E	5	2,3	2,3	7,1	6,4	6,4	
1308.90.99.0.00.C	5	2,3	2,3	7,1	6,4	6,4	
1309.00.59.1.00.A	5	2,3	2,3	6	0	0	
1309.00.90.1.00.B	5	2,3	2,3	6	0	0	
PAGINA 9310 - Cuadro Superior							
<i>Incluir</i>							
8419.19.00.2.00.C	5	2,3	2,3	0	0	0	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9059 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

La disposición final primera del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, faculta al Ministerio de Industria y Energía para modificar los anexos a fin de adaptarles a la evolución de la reglamentación de homologación de vehículos y sus partes y piezas, así como para

establecer las fechas a partir de las cuales serán de obligado cumplimiento las Directivas y Reglamentos que se aprueben sobre esta materia.

Mediante la Orden de 4 de febrero de 1988, se actualizaron las Directivas publicadas en el año 1987.

La publicación de las nuevas Directivas y Reglamentos aconseja el dictado de una nueva disposición, modificando los citados anexos.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Se modifican los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, que quedan redactados como se indica en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de abril de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.